

RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DE 29 JUL. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 0740 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: "*La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)*".

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que por medio del Acuerdo No. 2205 de 2021 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), la Comisión Nacional del Servicio Civil corrigió el penúltimo inciso de la parte considerativa del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936).

Que posteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 16º, 17º, 18º, 19º y 25º del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), a través del Acuerdo No. 0007 de 2022 (20222010000076).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó el artículo cuarto del Acuerdo No. 0007 del 11 de enero de 2022 por medio del Acuerdo No. 25 del 1 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025).

Que mediante el Acuerdo No. 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038) se modificaron los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0007 del 11 de enero de 2022 y 25 del 1 de febrero de 2022 por parte de la CNSC.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 4001 del 7 de marzo del 2022, declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8185 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025514), "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 170033, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO", en la cual la señora **YOLIMA ANDREA MESA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.592.900, ocupó de acuerdo a la resolución la primera (1ª) posición y el primer (1º) orden de elegibilidad; siendo su nombramiento procedente por existir una (1) vacante para el mencionado empleo.

Que una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, solicitó su exclusión de acuerdo con el Acta No. 3 del 22 de marzo de 2024.

Que mediante Auto No. 264 del 31 de mayo de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, archiva dos (2) solicitudes de exclusión del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 -En el marco de la Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2, dentro de la cual se encontraba la señora **YOLIMA ANDREA MESA GUTIÉRREZ**.

Que mediante oficio con radicado No. 2024RS100508 de fecha 15 de julio de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza de la lista de elegibles del Código OPEC No. 170033 del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades de Orden Nacional 2020-2.

Que así mismo informó que dicha lista de elegibles quedó en firme el 28 de junio de 2024, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, de ser procedente, deberá producirse el nombramiento en período de prueba en los empleos anteriormente enunciados y con ocasión al número de vacantes ofertadas para cada uno, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto a este tipo de vinculación, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 170033; a la señora **YOLIMA ANDREA MESA GUTIÉRREZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.592.900 por haber superado el Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el encargo realizado al servidor **HUMBERTO GARAVITO MORA**; identificado con cédula de ciudadanía No. 79.367.056, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, nombrado a través de la Resolución No. 1488 del 24 de diciembre de 2021.

Que con la terminación del encargo, el servidor **HUMBERTO GARAVITO MORA**; identificado con cédula de ciudadanía No. 79.367.056, regresará al cargo del cual es titular con derechos de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, y como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en una vacante temporal realizado a la servidora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GALEANO GÓMEZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. 52.088.705, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, nombrada a través de la Resolución No. 0588 del 17 de mayo de 2023.

Que por su parte, con la terminación del encargo, la servidora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GALEANO GÓMEZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. 52.088.705, regresará al cargo del cual es titular con derechos de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, y como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal realizado a la servidora **KATHERIN ALEXANDRA CIFUENTES CEBALLOS**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.222.917, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, nombrada a través de la Resolución No. 0012 del 03 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en Período de Prueba. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **YOLIMA ANDREA MESA GUTIÉRREZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.592.900, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, de la planta global, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN (\$5.526.100) pesos moneda corriente de acuerdo con el Decreto 0301 del 5 de marzo 2024, para cumplir funciones en la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el perfil del empleo

identificado con el Código OPEC No. 170033 del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo 2. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este período no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

Artículo 2. Terminar Encargo. Terminar el encargo en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, realizado al servidor **HUMBERTO GARAVITO MORA**; identificado con cédula de ciudadanía No. 79.367.056, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución. Como consecuencia de la posesión en el empleo en período de prueba, el servidor **HUMBERTO GARAVITO MORA** regresará al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 de la Dirección de Productividad y Competitividad del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 3. Terminar Encargo. Terminar el encargo en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, realizado a la servidora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GALEANO GÓMEZ**; identificada con cédula de ciudadanía No. 52.088.705, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución. Como consecuencia de la posesión en el empleo en período de prueba, la servidora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GALEANO GÓMEZ** regresará al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06 de la Dirección de Productividad y Competitividad del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 4. Terminar Nombramiento Provisional. Terminar el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06 realizado a la servidora **KATHERIN ALEXANDRA CIFUENTES CEBALLOS**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.222.917, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución y el regreso de la servidora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GALEANO GÓMEZ** al empleo del cual es titular.

Artículo 5. Comunicar. Comunicar la presente resolución a la señora **YOLIMA ANDREA MESA GUTIÉRREZ**, a la dirección de correo electrónico andreguti@yahoo.com indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito

y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 6. Comunicar. Comunicar la presente resolución al servidor **HUMBERTO GARAVITO MORA**, al correo electrónico institucional, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 7. Comunicar. Comunicar la presente resolución a la servidora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GALEANO GÓMEZ**, al correo electrónico institucional, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 8. Comunicar. Comunicar la presente resolución a la servidora **KATHERIN ALEXANDRA CIFUENTES CEBALLOS**, al correo electrónico institucional y a la dirección de correo electrónico katherincifuentes@gmail.com, registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 9. Comunicar. Comunicar el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **YOLIMA ANDREA MESA GUTIÉRREZ**.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUL. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró
Gonzalo Gutiérrez V.
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano

Revisó
Ximena Martínez Vidarte
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Revisó
John Zabala Díaz
Asesor
Secretaría General

Aprobó
Zulma Esther Chicuasque Calderón
Secretario General (E)